CONTRATO DE PARA LA COMPRA PAQUETE DIPLOMAS GRADOS ONCE Y MEDALLAS PARA PREMIACION ESTUDIANTES ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA **Y** IMPRODIGITAL Y/O DIEGO MAURICIO MURILLO CELY

**CONTRATO No. 015 -2023**

| | |
|---|---|
| FECHA: | 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| CONTRATANTE: | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA. |
| NIT: | 891855501-0 |
| CONTRATISTA | IMPRODIGITAL Y/O DIEGO MAURICIO MURILLO CELY |
| NIT:C.C | 1110491487 |
| RÉGIMEN: | SIMPLE. |

| | |
|---|---|
| Entre los suscritos a saber: La Institución Educativa Técnica de Nobsa del Municipio de Nobsa (Boyacá), en su nombre la ordenadora del gasto Dra. NANCY LEONOR DAZA GONZALEZ, identificado con C.C. No. 60.254.550, expedida en Pamplona (Norte de Santander), mayor de edad, en su calidad de RECTORA debidamente posesionada, mediante Resolución No. 0281 del 12 de enero de 2021, actuando en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA identificada con Nit 891855501-0 ubicada en el municipio de Nobsa - Boyacá, quien en adelante se denominará CONTRATANTE por una parte y por la otra DIEGO MAURICIO MURILLO CELY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1110491487 de Ibagué, residenciada en la ciudad de Ibagué, en su calidad de representante legal de IMPRODIGITAL, acordara celebrar el siguiente contrato. | |
| CONTRATANTE | INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DE NOBSA |
| CONTRATISTA | IMPRODIGITAL Y/O DIEGO MAURICIO MURILLO CELY C.C. 1110491487 |
| **OBJETO** | Adquisición de paquete de grado estándar diploma pergamino italiano tamaño octavo de seguridad, exaltación cruz mediana, exaltación estrella olivo, con estuche, recuerdos y medallas de grado y otros estímulos para docentes, letreros en acrílico original, nombre Institucion, letreros acrílico misión y visión con precios vigentes y de calidad. |
| **FINES ESPECIFICOS DEL OBJETO** | Hacer el suministro de los siguientes elementos: elementos: 77 paquete de grado estándar diploma pergamino italiano tamaño octavo de seguridad y 2 actas b 100 oficio full color,77 exaltación todos los graduandos, 1 exaltación gobernador con resolución carpeta gigante, 4 exaltación , con estuche por especialidad, 2 exaltación , con estuche mejor icfes mejor rendimiento académico, 46 exaltación 46 para cada curso, exaltación deportes varios (6 patinadoras, 13 futbol,2 ajedrez 2 Taekwondo, paranotacion 1, exaltación graduación preescolar, letrero acrílico original 5 mm, con dilatadores acero, letrero en acrílico de 5mm, nombre Institucion con dilatadores sede Kennedy, , nombre Institucion para la institución educativa, letreros acrílicos originales de 5mm de Misión y Visión, impresión doble capa laminado con dilatadores y dilatadores, letreros acrílicos originales de 5mm de Misión y Visión, impresión doble capa laminado con dilatadores y dilatadores sedes rurales, letreros acrílicos originales de 5mm de Misión y Visión, impresión doble capa laminado con dilatadores y dilatadores sede Kennedy con precios vigentes y de calidad. para la institución educativa con precios vigentes y de calidad. |

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** | 1) Pagar el valor del suministro en la forma de pago estipulada. 2) Garantizar la disponibilidad presupuestal para lo cual se expidió Número 17 del 04 noviembre 2023, y registro presupuestal número 18 de 05 de octubre 2023, que corresponde al pago del valor de la se cancela cuando se termine la entrega total de los suministros de elementos al 100% del valor del contrato y previa constancia expedida por el Contratante, mediante Acta de Liquidación final Suscrita conjuntamente en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones. PARAGRAFO: Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la Pagaduría del Institución Educativa 4) Informar oportunamente cualquier |
| **VALOR** | OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS MCTE ($8.108.000, oo) |
| **DURACION** | quince días (15) calendario. |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente forma del pago cuando se termine la entrega total de los suministros de al 100% del valor del contrato y previa factura expedida por el Contratante, mediante Acta de Liquidación final Suscrita conjuntamente en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones . |
| **IMPUTACION PRESUPUESTAL** | El pago del valor de esta Orden de suministro se hará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2023 del rubros presupuestales de gastos denominado 2.003.1.2.02.02.008.06,IMPRESOS Y PUBLICOS y para su ejecución cuenta con un el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 de 04 de noviembre 2023 y su correspondiente Registro Presupuestal No-17 de 08 de noviembre 2023 |
| **SUPERVISION** | La supervisión del presente contrato será ejercida por el Administrativo Almacén FREDY ALEXANDER CORREA FAJARDO de la Institución, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2) Vigilar que el objeto del contrato se cumpla con los términos y condiciones pactados. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar la Institución Educativa Técnica de Nobsa al contratista. 4) Informar al contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 5) Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 6) Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 7) Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. |
| INHABILIDADES INCOMPATIBLIDAD | Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8ª y siguiente de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, para todos los efectos legales del presente contrato, el contratista declara no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales. |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: | En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva. |
| INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL | Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado. |

| | |
|---|---|
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | En caso de que el Contratante declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del Contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO: El Contratista autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor |
| CESIÓN | El Contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito de la Institución Educativa Técnica de Nobsa |
| REGIMEN APLICABLE | El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden |
| GARANTIAS | Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, la Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía. |
| MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO | El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, igualmente la Institución Educativa Técnica de Nobsa podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. A) Por mutuo acuerdo. b) incumplimiento de las obligaciones. |
| LEGALIZACION DE LA ORDEN | La legalización del presente contrato se entenderá una vez el contratista cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos. |
| **PERFECCIONAMIENTO YEJECUCION** | El presente contrato de suministro se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Juicios Fiscales, Certificado Juicios Fiscales, pago de seguridad social y aportes parafiscales. |

Para constancia se firma en Nobsa, Boyacá, a los ocho (08) días del Mes de noviembre año (2023), en dos originales.

Dra. Nancy Leonor Daza González
Rectora

Improdigital y/o Diego Mauricio Murillo
Contratista

| TIPO | ACTA DE INICIO | No | AI - 015 |
|---|---|---|---|
| CIUDAD | NOBSA - (Boyacá), | FECHA | 09-11 – 2023 |
| SUSCRITA ENTRE | **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NOBSA Y IMPRODIGITAL Y/O DIEGO MAURICIO MURILLO CELY** | | |
| FECHA PRESENTE ACTA | 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 | | |
| FECHA DE INICIACIÓN | 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 | | |
| CONTRATANTE | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NOBSA DEL MUNICIPIO DE NOBSA | | |
| OBJETO PARA CONTRATAR | Adquisición de paquete de grado estándar diploma pergamino italiano tamaño octavo de seguridad, exaltación cruz mediana, exaltación estrella olivo, con estuche, recuerdos y medallas de grado y otros estímulos para docentes, letreros en acrílico original, nombre Institucion, letreros acrílico misión y visión con precios vigentes y de calidad. | | |
| VALOR DEL CONTRATO | OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS MCTE ($8.108.000, oo) | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 15 días calendario VIGENCIA 2023 | | |

**FORMALIDADES**

Mediante reunión programada ordinaria en despacho de la oficina de rectoría de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE NOBSA el nueve (09) días del mes de noviembre de 2023, se reunieron: Dra. Nancy Leonor Daza González, Rectora de la Institución, el Supervisor interno FREDY ALEXANDER CORREA Y IMPRODIGITAL Y/O DIEGO MAURICIO MURILLO CELY. Contratista, en virtud del cumplimiento total del objeto, con el fin de suscribir la presente ACTA DE INICIO al contrato No 016 de fecha 08 de noviembre 2023, para la Adquisición de paquete de grado estándar diploma pergamino italiano tamaño octavo de seguridad, exaltación cruz mediana, exaltación estrella olivo, con estuche, recuerdos y medallas de grado y otros estímulos para docentes, letreros en acrílico original, nombre Institucion, letreros acrílico misión y visión con precios vigentes y de calidad.. No siendo otro el objeto de la presente Acta se firma por los que en ella intervinieron, a los 09 días del mes de noviembre de 2023

**Dra. Nancy Leonor Daza González**
**Rectora.**

**Improdigital y/o Diego Mauricio Murillo Cely - Contratista**

**Soraida Rojas Martínez**
**Auxiliar Administrativo**

**CONTRATO DE SUMINISTROS CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS Y DIEGO MAURICIO MURILLO CELY.**

C S D No. 006-2023 (SUMINISTRO)

| | |
|---|---|
| FECHA: | 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 |
| CONTRATANTE: | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS. |
| NIT: | 826002152-7 |
| CONTRATISTA | DIEGO MAURICIO MURILLO CELY |
| NIT: | 1.110.491.487-9 |
| REGIMEN: | SIMPLIFICADO |

Entre los suscritos a saber: La Institución Educativa Técnica Señor de los Milagros del Municipio de Sativasur (Boyacá), en su nombre el ordenador del gasto **Esp. EDWIN RICARDO TOSCANO**, identificado con C.C. No. 88.16.533, expedida Pamplona Norte de S/der, mayor de edad, en su calidad de RECTOR debidamente posesionado, mediante Resolución No. 000010 del 3 de enero de 2022, actuando en nombre y representación legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS identificada con Nit 826002152-7 ubicada en el municipio de Sativasur - Boyacá, quien en adelante se denominará CONTRATANTE por una parte y por la otra DIEGO MAURICIO MURILLO CELY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.491.487 de Ibague, residenciado en Ibague -Tolima, que para efectos de este contrato se tomará el nombre de CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de Suministro de diplomas, actas de grado, carpeta en cuerina, y menciones de honor. EL cual se regirá por las siguientes cláusulas:

***Compra de Suministros No. 006 – 2023.***

| | |
|---|---|
| OBJETO | La Institución desea recibir oferta y seleccionar al proponente para prestar el Suministro de diplomas, actas de grado, carpeta en cuerina, y menciones de honor para la Institución Educativa Técnica "Señor de los Milagros del Municipio de Sativasur-Boyacá y sus sedes. |
| VALOR | **MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.314.500,OO) M/L.** |
| FORMA DE PAGO | La Institución pagará al contratista la suma anteriormente pactada al cumplimiento del objeto, contra entrega previó cumplimiento de recibido a satisfacción por parte de los encargados. |
| IMPUTACION PRESUPUESTAL | El pago del valor de esta Orden de Suministro se hará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2023, del rubro presupuestal de gastos 2003. Gastos con Transferencias de Gratuidad. Para la ejecución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 010 del 27 de noviembre de 2023. |

| | |
|---|---|
| SUPERVISION | Estará supervisada por un interventor interno LEONOR PÉREZ LÓPEZ identificada con número de cédula 63.545.111 de Bucaramanga Santander. |
| INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES | Con la aceptación de esta orden el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley. |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: | En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva. |
| INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL | Con ocasión a la presente orden el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales diferentes al valor aquí acordado. |
| INDEMNIDAD | El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden. |
| REGIMEN APLICABLE | La presente orden se rige por el decreto 1075 de 2015 y sus reglamentarios |
| GARANTIAS | Las garantías contractuales solo serán exigibles en contratos que superen el 10% de la menor cuantía, no obstante, en objetos contractuales inferiores al 10% de la menor cuantía y que por su naturaleza lo requieran, el Rector podrá incluir cláusulas de exigencia de garantía. |
| PUBLICACION DE LA ORDEN | La presente orden de Servicio no requiere publicación, por tratarse de una cuantía inferior a veinte (20) SMLV. |
| LIQUIDACION DE LA ORDEN | La presente orden se liquidará previa ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION. |
| PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION | La presente orden se perfeccionará con la firma de las partes que en ella intervienen, y para su ejecución se requiere adjuntar: Fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario, Antecedentes disciplinarios, Certificado Juicios Fiscales. |

Para constancia se firma por las partes contratantes a los 27 días del mes de noviembre de 2023.

**EL COLEGIO**

**Esp. EDWIN RICARDO TOSCANO**
C.C No 88.160.533 de Pamplona
Rector Institución Educativa Técnica
Señor de los Milagros

**EL CONTRATISTA**

**DIEGO MAURICIO MURILLO CELY**
C.C. No.1.110.491.487 de Ibague
Contratista.

*INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASILDA ZAFRA –*
**Santa Rosa de Viterbo**
**Código del DANE 11569300004301 Nit :826001062-8 TEL :7861656**

**CONTRATO No 10**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIPLOMAS Y DEMAS DOCUMENTOS DE GRADUACION, BACHILLERES 2023**

Entre los suscritos **JOSE AMAYA ABRIL** mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Rosa de Viterbo, Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No.19.255.926 expedida en Bogotá, obrando en nombre y como ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA CASILDA ZAFRA del municipio de Santa Rosa de Viterbo y que para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y DIEGO MAURICIO MURILLO CELY,con Cédula de Ciudadanía No. 1110491487 , mayor de edad y domiciliada en Duitama, quien para efecto de este contrato se denominará LA **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPRESO Y EMBALAJE DE MATERIAL DE GRADUACION,** con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015, al Consejo Directivo para autorizar los ajustes que fueren necesarios en su presupuesto.; por cuanto que EL CONTRATISTA ACREDITÓ la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. 9) Que las demás partes que conforman el contenido del Reglamento de Contratación, continúan vigentes. 10) Que la Institución Educativa cuenta con disponibilidad presupuestal en el rubro 2.003.1.2.02.02.008.06 ELABORACION E IMPRESOS para atender la necesidad del servicio. 11). Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal. **PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete para con la Institución Educativa Casilda Zafra** de Santa Rosa de Viterbo, a suministrar los documentos necesarios, de acuerdo con la necesidad propia de cada graduando en el derecho a la educación y orientación a estudiantes y padres de familia. SEGUNDA**. -VALOR**: La Institución Educativa pagará por el objeto del presente contrato la suma de DOS MILLONES, OCHOSCIENTOS SETENTA MIL, CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. $2.870.152,00). En todo caso, la cantidad se determina de acuerdo con la necesidad de la Institución en el desarrollo del Contrato. **TERCERA- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en UN SOLO PAGO en la medida de entrega de material, para la legalización del pago se debe presentarse la respectiva factura, el pago de aportes al sistema de seguridad social ante el CONTRATANTE previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **RUBRO PRESUPUESTAL:** Los pagos que en virtud de este contrato se realizarán, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la vigencia 2020, con cargo al código 2.003.1.2.02.02.008.06 Denominado Impresos y Publicaciones según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11, por un valor de $2.870.152,00 **CUARTA- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de 1 mes calendario de 2021 **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y está cumpliendo con todos los pagos al sistema general de seguridad social y EL CONTRATANTE en cualquier momento durante la vigencia del contrato podrá exigir los documentos que prueben el cumplimiento de esta obligación; de no hacerse así se entiende que EL CONTRATISTA ha incumplido con el contrato y por ende es causal de terminación. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Este deberá: acreditar los documentos que lo habilitan para contratar con el estado, efectuar el suministro conforme a lo autorizado y en las condiciones pactadas, deberá ser oportuno, diligente. Las demás que en común acuerdo solicite el Contratista y que la Institución considere oportunas. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se hará responsable de la desinfección del material entregado, cuidado personal y de las personas que acompañan en la ejecución del contrato cumpliendo con todos los protocolos establecidos por la Autoridades en prevención de la contaminación en la pandemia de COVID-19 (uso de tapabocas, guantes, gel desinfectante); lavado de manos, protocolo

de estornudos, no tocarse la cara y las demás impartidas por las Autoridades Sanitarias a que haya lugar. El costo de los insumos de protección y desinfección son de obligación del Contratista en la responsabilidad de su seguridad personal, familiar y colectiva. 4. Las demás que en común acuerdo solicite el Contratista y que la Institución considere oportunas. **OCTAVA- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado por medio su designada, quienes podrán formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar- **NOVENA- CESIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA.** Documentos del Contrato: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado Cámara de Comercio, 2.) Cédula Representante legal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría, 4) Certificado de Responsabilidad Fiscal Contraloría General de la República, 5) Antecedentes penales y requerimiento judiciales 6) Rut 7).Planilla de pago seguridad social. 8) Certificación bancaria. **DECIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del contratante será el municipio de Santa Rosa de Viterbo y la Institución Educativa y las notificaciones serán recibidas por vía internet a los correos chepeamaya.cz@gmail.com casildazafra.cz@gmail.com de la Institución Educativa y del Contratista en la ventas@improdigital.com.co - **DECIMA SEGUNDA TERMINACIÓN. -** El presente podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato. Por cualquiera de ellas. **DECIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL**: En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra la suma del 10% del valor de contrato por concepto de indemnización por perjuicios De conformidad con lo anterior. **DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN;** terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en santa Rosa de Viterbo a los 4 días del mes de diciembre de dos mil veinte tres (2023).

**EL CONTRATANTE**
Rector
JOSE AMAYA ABRIL
CC. N 19.255.926
Ordenador de Gasto

**EL CONTRATISTA**
Improdigital
DIEGO MAURICIO MURILLO CELY.
C.C ó NIT : 1110491487